



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JULIO ENRIQUE BONILLA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2016-00546-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 178

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede la apoderada de COLPENSIONES solicita impulso procesal.

Revisado el expediente se observa que en diligencia de audiencia pública de fecha 25 de octubre de 2017, mediante auto 1660 el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución contra COLPENSIONES por las costas judiciales del proceso ejecutivo por valor de \$150.000, revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el 17/03/2023 fue depositado por la ejecutada un título judicial a órdenes del despacho, identificado con el número 469030002901547 por la misma suma; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 110-11 PDF01 del expediente ejecutivo, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA identificada con C.C. No. 1.113.639.323 y T.P. No. 243.192 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra COLPENSIONES, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA identificada con C.C. No. 1.113.639.323 y T.P. No. 243.192 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número 469030002901547, por valor de \$150.000, consignado el 17/03/2023 por COLPENSIONES, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.
3. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a92466b6e79255d4b522756e1bf9fa3a0b855e40007f98a236d2974d4b6c69**

Documento generado en 16/02/2024 10:48:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>